República Oriental del Uruguay

Armada Nacional

Prefectura Nacional Naval

DISPOSICIÓN MARITIMA N° 160

Montevideo, 16 de febrero de 2016.-

AUDITORÍA DE EMPLEO DE SIMULADORES EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO MARÍTIMO

VISTO: Que la Regla I/12 del Convenio Internacional sobre normas de formación titulación y guardia para la gente de mar y enmiendas (Convenio STCW '78 Enm.) exige que se cumplan con las normas de funcionamiento y otras disposiciones que figuran en la sección A-I/12 del Código de Formación para el uso de simuladores empleados en la evaluación de la competencia de la Gente de Mar ----------

RESULTANDO: I) Que la Regla mencionada requiere que los simuladores cuando se usan como medio para demostrar competencia (evaluación) estén aprobados por la Administración competente (Autoridad Marítima).----------

II) Que la Sección A-I/6 del mencionado Código refiere a las cualificaciones de los instructores, supervisores y evaluadores, en particular para aquellos que imparten formación en simuladores (numeral 4.3).----------

III) Que el instituto de formación que dirige la operación del simulador para entrenamiento y/o evaluación en un programa de instrucción debe estar supervisado en un sistema de normas de calidad como lo exige la Regla I/8 del Convenio STCW '78 Enm. (Normas de Calidad). ----------

CONSIDERANDO: **I)** El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 311/009 donde le asigna entre otras competencias a la Autoridad Marítima a través de la Dirección Registral y de

Marina Mercante, dictar normas tendientes a asegurar la correcta aplicación e implementación de ambos Convenios STCW '78 Enm., además de cumplir con diferentes funciones, entre ellas, constatar con documentación acreditante, que los Centros de Formación y/o Entrenamiento Marítimo desarrollen, implementen y controlen sus Sistemas de Gestión de Calidad verificando que dichos sistemas cubran con todas las actividades requeridas por el Convenio STCW correspondiente (STCW '78 Enm. y STCW-F).----------

II) Que según el mismo Decreto las mencionadas verificaciones se harán efectivas mediante Auditorías Externas realizadas por la Dirección Registral de Marina Mercante.----------

III) Que dichas auditorías tendrán como objetivo central verificar: i) La formación, entrenamiento y evaluación del estudiante.----------

ii) La existencia y nivel de implementación de un Sistema que asegure la calidad de la educación.----------

iii) El cumplimiento con los requerimientos y disposiciones del Convenio STCW '78 y Convenio STCW-F, según corresponda.----------

IV) La Disposición Marítima Nº132 sobre "Provisiones Complementarias del Área Formación Marítima en Concordancia con el Convenio STCW '78 Enm.", de fecha 18/03/2011, prevé que ante la adquisición de los simuladores se establezcan los procedimientos e instructivos respectivos a efectos de dar cumplimiento con la Regla I/12 del Convenio de Formación y a la Sección A-I/12 del Código de Formación, a la vez que estableció un sistema de control, monitoreo y supervisión de los Centros de Formación Marítimos a efectos de dar cumplimiento con las exigencias de la Organización Marítima Internacional en cuanto a la supervisión por parte de la Autoridad Marítima de dichos Centros.----------

V) Que la Circular DIRME 001-2012 define los Estándares que deben cumplir los Centros de Formación Marítimos a efectos de ser habilitados por la

Autoridad Marítima, promulgando el Documento "dmm-01-2012 Estándar a requerir a los Centros de Formación Marítimos"; y que a su vez la Circular DIRME Nº003-2013 modifica a la primera, estableciendo que las Auditorias a realizarse por parte de la DIRME de acuerdo a las exigencias del Decreto 311/009 se realizaran siguiendo los lineamientos indicados en la Norma UNIT-ISO 9001:2008 "Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos", para aquellos Centros de formación que estén Certificados según la norma de referencia. Mientras que los que no lo están seguirán cumpliendo con lo prescripto en la Circular DIRME 01-2012.----------

VI) La necesidad de supervisar el cumplimiento de las disposiciones reguladas por el STCW '78 Enm. y STCW – F por parte de todos los Centros de Formación y/o Entrenamiento Marítimo habilitados en el país, a fin de apoyar a que todo el Sistema de Educación Marítima Nacional con ese cumplimiento, mantenga el alto estándar y reconocimiento internacional alcanzado "Lista Blanca".----------

VII) Que es responsabilidad de la Administración Marítima el asegurar que los Simuladores utilizados por los Centros de Formación y/o Entrenamiento Marítimo cumplan con ciertos estándares mínimos de performance, de acuerdo a lo que establece el Convenio y el Código de formación ya mencionados.----------

VIII) Que ya existen simuladores instalados en nuestro país que vienen siendo utilizados para el adiestramiento y entrenamiento de la gente de mar entre otros.----------

ATENTO: A lo informado por la Dirección Registral y de Marina Mercante.

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

D I S P O N E:

1.- Establecer la realización en forma anual de auditorías a los simuladores requeridos (en forma obligatoria o aquellos recomendados) para la formación y calificación de la

Gente de Mar, que se utilicen en los Centros de Formación y/o Entrenamiento Marítimo habilitados y reconocidos por la Autoridad Marítima, a efectos de asegurar que los mismos cumplan con los estándares mínimos establecidos en la Regla I/12 del Convenio STCW '78 Enm. y en la Sección A-I/12 del Código correspondiente.----------

2.- Constitúyase el grupo auditor integrado como mínimo por un Inspector del área de Seguridad y Armamento de la Comisión Técnica de DIRME con experiencia en el área de Simulación y Navegación más el Jefe de la División Formación Marítima de DIRME o en su lugar un Especialista en Sistemas de Gestión de la Calidad designado por DIRME formado según los estándares de la norma UNIT-ISO 9001:2008.----------

3.- Dicha Auditoria se realizará siguiendo los criterios establecidos en la norma UNIT-ISO 19011:2002, Directrices para Auditoria de los Sistemas de Gestión de la Calidad y/o Ambiental y de acuerdo al Anexo "ALFA", Criterios para auditoría de empleo de simuladores de puente en los Centros de Formación y/o Entrenamiento Marítimo.--------

4.- En caso de tratarse de un simulador recomendado, la misma se llevará a cabo a efectos de determinar si el equipamiento es adecuado y cumple con los criterios de demostración de las competencias establecidas en el STCW '78 Enm.----------

5.- Apruébese el Certificado de Cumplimiento de Simuladores según Anexo "BRAVO", el cual tendrá una validez de 5 años cumpliendo con las auditorías anuales.----------

6.- Dese conocimiento a la Dirección Registral y de Marina Mercante, y remítase copia a la Unidad Coordinadora de Educación Marítima.----------

7.- Publíquese en el Diario Oficial; cumplido, Archívese.----------

Contralmirante

CARLOS ABILLEIRA

Prefecto Nacional Naval

ANEXO "ALFA"

CRITERIOS PARA AUDITORÍA DE EMPLEO DE SIMULADORES DE PUENTE EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO MARÍTIMO

1.- La auditoría se llevará a cabo en dos etapas:

a.- La primera etapa será para la certificación de la clase de simulador (liderada por un Inspector de COTEC designado por DIRME). Las diferentes clases serán:

Clase A	**Simulador de Misión Completa,** capaz de simular todas las situaciones de operación a bordo de un puente de navegación, incluyendo la capacidad de realizar maniobras avanzadas en aguas restringidas.
Clase B	**Simulador de Tarea Múltiple** capaz de simular todas las situaciones de operación a bordo de un puente de navegación, pero excluyendo la capacidad de realizar maniobras avanzadas en aguas restringidas.
Clase C	**Simulador de Tarea Limitada,** capaz de simular situaciones limitadas de operación a bordo de un puente de navegación. (Capacitación en manejo del equipamiento, maniobras para prevenir el abordaje).
Clase S	**Simulador de Tareas Especiales,** capaz de simular el funcionamiento y / o mantenimiento de un puente en particular, instrumentos, y / o definido escenarios de navegación / maniobra.

b.- La segunda etapa será para la certificación en el cumplimiento de lo dispuesto en el STCW '78 Enm. (liderada por un Especialista en Gestión de Calidad designado por DIRME).-

2.- Se deberán cumplir las normas de auditorías según la norma UNIT-ISO19011:2002.

3.- El concepto final de la Auditoría para otorgar el Certificado de aprobación del Simulador por parte de la Autoridad Marítima, es cumplir:

a.- El equipamiento es adecuado.-

b.- Se cumplen las reglas del STCW '78 Enm.-

c.- El personal que integra el Simulador, Instructores, Supervisores y Evaluadores están cualificados (en forma externa o interna) para desempeñarse en el mismo.-

4.- La clase de Simulador, determinará que Cursos Modelo OMI y adiestramientos podrán ser dictados o usados con el mismo a solicitud del Instituto correspondiente.-

5.- La primera auditoría será para poder certificar al Simulador por 5 años, debiéndose realizar las auditorías anuales para mantener la vigencia del mismo, las cuales serán asentadas en el certificado correspondiente.-

ANEXO "BRAVO"
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
ARMADA NACIONAL
PREFECTURA NACIONAL NAVAL
DIRECCIÓN REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
Compliance Certificate

Certificado Nº:
Certificate _____

El Director Registral y de Marina Mercante Certifica que:
The Director of Registry and Merchant Marine hereby certifies that

EL SIMULADOR: _____
The Simulator:

DISEÑADO Y ACTUALIZADO POR: _____
Designed and update by:

PERTENECIENTE A: _____
Belonging to:

Cumple con las normas de uso de Simuladores del Convenio Internacional sobre la Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW'95 enmendado, Reglas I/12 I/6 y I/8.-

It fulfills the Standards governing the use of the simulators the International Convention on Standards of Training, Certification and Watch keeping for Seafarers, STCW'95 amended, Rules I/12 I/6 and I/8.-

EL PRESENTE SIMULADOR CORRESPONDE A:
This simulator belongs to:

CLASE:
Class:

FUNCIÓN:
Function:

Expedido en: Montevideo.
Issued at:

Fecha de expedición:
Date of issued:

El presente Certificado es válido hasta el:
This Certificate is valid until:

DIRECCION REGISTRAL Y DE MARINA MERCANTE - República O. del Uruguay -

Director Registral y de Marina Mercante

Sello o estampilla de la autoridad expedidora
Seal or stamp of the issuing authority as appropriate

Firma del Funcionario debidamente autorizado
Signature of Duly authorized official.

Comando Gral. de la Armada – Rambla 25 de Agosto de 1825 S/N – Montevideo Uruguay
Dirección Registral y de Marina Mercante Tel. +598 2915 7913 – E MAIL dirme@armada.mil uy

ANEXO "BRAVO"

La Validez del presente Documento de Cumplimiento está sujeta a la realización de Auditorías anuales obligatorias o a Auditorías no programadas que sustituyan las primeras.

Se CERTIFICA que, durante una Auditoría efectuada de Conformidad con el Convenio STCW 78 enmendado y el Decreto 311/2009, se ha comprobado que la Organización Reconocida cumple las prescripciones pertinentes de dichas reglamentaciones.

(The validity of this Compliance Document is liable to the completion of the annual audits mandatory or unscheduled audits to replace the first ones. This is to CERTIFY, that during an audit, carrier out in accordance with STCW 78 as amended and the 311/2009 Decree, it was verified that the Recognized Organization comply with the requirements of these regulations)

1er AUDITORIA ANUAL
(1ST ANNUAL AUDIT)

Lugar (Place) ----------

Fecha (Date) ----------

Firma (Signature) ----------
Funcionario autorizado
(Signature of authorized official)

2da AUDITORIA ANUAL
(2nd ANNUAL AUDIT)

Lugar (Place) ----------

Fecha (Date) ----------

Firma (Signature) ----------
Funcionario autorizado
(Signature of authorized official)

3er AUDITORIA ANUAL
(3rd ANNUAL AUDIT)

Lugar (Place) ----------

Fecha (Date) ----------

Firma (Signature) ----------
Funcionario autorizado
(Signature of authorized official)

4ta AUDITORIA ANUAL
(4th ANNUAL AUDIT)

Lugar (Place) ----------

Fecha (Date) ----------

Firma (Signature) ----------
Funcionario autorizado
(Signature of authorized official)